



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 071-2025-UNCA-P

Huamachuco, 26 de noviembre de 2025

VISTO, El Informe Legal N° 136-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 24 de noviembre de 2025, Informe N° 078-2025-UNCA-DGA/ESP.ADMIN.ABAS.PDSR, de fecha 18 de noviembre de 2025, Oficio N° 309-2025-VPA-UNCA/DBU, de fecha 11 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconfiguran la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por renuncia de la titular designada, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en fecha 11 de octubre de 2024, la Universidad Nacional Ciro Alegria suscribe con N & P Global Construction EIRL, el Contrato de Servicios en General N° 02-2024-UNCA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-UNCA/CS-2 “Contratación del Servicio de Concesionaria de Alimentos para la Universidad Nacional Ciro Alegria”; cuyo monto total del contrato asciende a S/ 487 575.00, con un plazo de ejecución de 235 días calendarios;

Que, el numeral 3. Finalidad Pública de los términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-UNCA/CS-2, indica lo siguiente: “**Es garantizar el acceso equitativo a una alimentación nutritiva y de calidad para todos los estudiantes, promoviendo así su bienestar físico y su éxito académico.** Asimismo, al proporcionar opciones alimenticias variables y saludables, se fomenta el desarrollo integral de los estudiantes y se promueve un estilo de vida saludable dentro de la comunidad universitaria.”;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 341-2025-CO-UNCA, de fecha 04 de noviembre de 2025, se aprueba la extensión material de la duración efectiva del plazo contractual del Contrato de Servicios en General N° 02-2024-UNCA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-UNCA/CS-2 “Contratación del Servicio de Concesionaria de Alimentos para la Universidad Nacional Ciro Alegria”, siendo 31 días de atención del servicio, los cuales se distribuirán en 22 días durante el mes de octubre y 9 días en el mes de noviembre, culminando el 13 de noviembre de 2025;

Que, a través del Oficio N° 309-2025-VPA-UNCA/DBU, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita adicional al Contrato de Servicios en General N° 02-2024-UNCA, señalando que el contrato vigente garantiza el servicio únicamente hasta el 13 de noviembre de 2025, sin embargo es necesario garantizar la continuidad del servicio del comedor universitario durante los días 21 días hábiles restantes, comprendidos entre el 14 de noviembre al 12 de diciembre; por lo pue, considerando la prestación diaria por estudiante y el número total de beneficiarios, se requiere la suma de S/ 69 300.00, referido monto permitirá garantizar la cobertura integral del servicio hasta la culminación del periodo lectivo 2025-II; indicando además que el servicios de alimentación de consumo, se financia con recursos de la Meta 0072 – Servicio Social, en el cual se cuenta con un saldo disponible de S/134 197.50, monto suficiente para cubrir el costo de la ampliación requerida (S/ 69 300.00);

Que, con Informe N° 078-2025-UNCA-DGA/ESP.ADMIN.ABAS.PDSR, de fecha 23 de octubre de 2025, el Especialista Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, emite opinión técnica sobre adicional de Comedor Universitario, AS N° 01-2024-UNCA/CS-2, precisando que teniendo en cuenta el monto del contrato de servicio en general N° 02-2024-UNCA de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-UNCA/CS-2, es de S/ 487,575.00, monto original y por consiguiente el 25% corresponde al monto de S/ 121,893.75; por lo tanto, el monto del adicional solicitado es de S / 69,300.00, siendo mucho menor al monto del 25% del monto original el cual es S/ 121,893.75. Por lo tanto, la condición para el adicional está



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 071-2025-UNCA-P

dentro del rango permitido conforme a ley, en este sentido, se cumple las condiciones para la aprobación del adicional conforme a Ley y se recomienda aprobar el adicional del servicio de comedor universitario mediante Resolución para la modificación de ampliación de plazo conforme al Artículo 158 del reglamento de la Ley N° 30225;

Que, en el numeral 157.1 del artículo 157. Adicionales y reducciones del reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"*. Asimismo, el artículo 158 dispone que *"en caso de aprobación de prestaciones adicionales es procedente la ampliación del plazo contractual"*;

Que, según el numeral 34.2 del Artículo 34. Modificaciones al contrato de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*;

Que, según el punto 2.2.2 de la Opinión N° 018-2021/DTN, opinión OSCE, indica lo siguiente: *"Como se advierte, por regla general, el contrato de servicios tiene vigencia hasta que se emita la conformidad y se realice el pago respectivo, según sea el caso (dependiendo de las condiciones propias del contrato), situación que supone haber cumplido con ejecutar cabalmente las prestaciones a cargo del contratista, como condición para el otorgamiento de la conformidad correspondiente."*;

Que, según el punto 2.1.6 de la Opinión N° 018-2021/DTN, opinión OSCE, indica lo siguiente: *"En tal sentido, corresponde a cada entidad evaluar, según la particularidad de cada caso en concreto, si la aprobación de una prestación adicional en un contrato de servicios en general justifica la ampliación de plazo, debiendo –para tal efecto determinar si se configura la causal de modificación contractual establecida en el artículo 158 del Reglamento."*

Que, a través del Informe Legal N° 136-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal respecto a la solicitud de adicional de contrato de servicios en general N° 02-2024-UNCA, concluyendo lo siguiente: *El contrato puede modificarse requiriendo prestaciones adicionales, previo sustento del área usuaria y asignación presupuestal, en máximo el 25% del monto del contrato original, que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que se celebra; correspondiendo al contratista a aumentar proporcionalmente las garantías otorgadas. De acarrear un mayor plazo de ejecución contractual, este deberá solicitarse conforme al artículo 158 del Reglamento (...)"*;

Que, mediante Proveído N° 2913 de fecha 26 de noviembre de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, ordena al Secretario General, proyectar resolución aprobando la prestación adicional del Contrato de Servicios en General N° 02-2024-UNCA, conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas competentes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional del Contrato de Servicios en General N° 02-2024-UNCA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-UNCA/CS-2 "Contratación del Servicio de Concesionaria de Alimentos para la Universidad Nacional Ciro Alegria", por el monto de S / 69,300.00 (Sesenta y nueve mil trescientos con 00/100), monto equivalente al 14.21% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, elaborar la adenda al Contrato de Servicios en General N° 02-2024-UNCA, de acuerdo con la prestación adicional aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de



Ley de creación N° 29756

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 071-2025-UNCA-P

Bienestar Universitario, Unidad de Abastecimiento y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Jr. Miguel Grau N° 459 – 469
Huamachuco



(044) 365463



secretria.general@unca.edu.pe



www.unca.edu.pe